

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2365-2CP2-11

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona un artículo 230 Bis a la Ley General de Salud. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Salud. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dips. Arturo Zamora Jiménez y Héctor Guevara Ramírez. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 27 de julio de 2011. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 01 de agosto de 2011. |
| 7. Turno a Comisión. | Salud. |

| II.- SINOPSIS |
|--|
| <p>Considerar que para garantizar la integridad de los productos de origen biológico o sustancias análogas semisintéticas que para su adecuada conservación requieran mantener una cadena de frío, deberán almacenarse, transportarse y mantenerse utilizando sistemas de refrigeración que permitan conservar la temperatura adecuada distribuida de manera homogénea, realizando el monitoreo y registro de la misma; asimismo, los refrigeradores y cámaras frías que se utilicen para el efecto, deberán contar con sistemas para la conservación de la temperatura ante un eventual fallo en el suministro de energía, y un mecanismo de alerta que permita tomar las medidas pertinentes para evitar pérdidas.</p> |

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4° párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

